



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVA, PARA LA GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE OLIVA (VALENCIA) Y PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 2017 PARA ESTA ACTUACIÓN.

PLAN ESTATAL DE FOMENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS, REHABILITACIÓN EDIFICATORIA Y REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS 2013-2016.

Valencia, a 27 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte D^a M^a José Salvador Rubert, Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, en virtud del nombramiento mediante el Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 15 de septiembre de 2017

Y de otra parte, D. David González Martínez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oliva facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno de fecha 7 de septiembre de 2017.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio de colaboración.

MANIFIESTAN

1.- Que mediante Acuerdo de 21 de octubre de 2016 de la Comisión Bilateral de Seguimiento suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat, con la participación del Ayuntamiento de Oliva, se declaró el área de regeneración y renovación urbana del casco antiguo de la ciudad de Oliva, que comprende la zona del casco antiguo del Plan General de Ordenación Urbana de 30 de noviembre de 1982, así como los inmuebles de las calles Cervantes y Purísima, y se establecieron los compromisos para la financiación de las actuaciones de rehabilitación y de renovación de inmuebles en los ámbitos señalados, incluyendo obras de reurbanización, así como la ejecución de un programa de realojos y la gestión técnica e información necesaria a realizar a través de un equipo técnico de gestión, siendo el coste total de la actuación de 3.999.000 €, de acuerdo con el siguiente desglose:



ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE OLIVA	PARTICULARES
Rehabilitación	1.880.000,00 €	658.000,00 €	376.000,00 €	282.000,00 €	564.000,00 €
Edificación	1.020.000,00 €	357.000,00 €	0,00 €	153.000,00 €	510.000,00 €
Reurbanización	944.000,00 €	144.000,00 €	0,00 €	800.000,00 €	0,00 €
Equipo Técnico de Gestión	105.000,00 €	36.000,00 €	0,00 €	69.000,00 €	0,00 €
Realojos	50.000,00 €	40.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	0,00 €
TOTAL	3.999.000,00 €	1.235.000,00 €	376.000,00 €	1.314.000,00 €	1.074.000,00 €
%PARTICIPACIÓN	100,00 %	30,88 %	9,40 %	32,86 %	26,86 %

En el citado acuerdo se recogen las siguientes aportaciones por cada uno de los agentes intervinientes:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE OLIVA	PARTICULARES	TOTAL
2016	1.235.000,00 €	0,00 €	44.000,00 €	46.000,00 €	1.325.000,00 €
2017	0,00 €	376.000,00 €	1.270.000,00 €	1.028.000,00 €	2.674.000,00 €
TOTAL	1.235.000,00 €	376.000,00 €	1.314.000,00 €	1.074.000,00 €	3.999.000,00 €

La aportación del Ministerio de Fomento se articulará a través de la Generalitat. A estos efectos, el Ministerio ha realizado en fecha 4 de noviembre de 2016 la liquidación anual prevista en el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. A su vez la Generalitat hará entrega de estos fondos al Ayuntamiento de Oliva, en su condición de ente gestor y promotor de la actuación en el ejercicio 2017, adecuándose al montante de la anualidad prevista en este Convenio y al propio ritmo de ejecución de las obras.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

Ambas partes, Ayuntamiento de Oliva y Generalitat, consideran del mayor interés la ejecución y culminación de la actuación dada la problemática social, urbanística y constructiva del ámbito, y al efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de la referida Comisión Bilateral de 21 de octubre de 2016 otorgan el presente convenio en base a las siguientes




CLÁUSULAS

Primera. Objeto del presente convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para 2017 entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Oliva para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana del Casco Antiguo de la Ciudad de Oliva al amparo del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, instrumentando la subvención correspondiente a 2017 para esta actuación.

Segunda. Actuaciones a desarrollar, gastos subvencionables.

La actuación comprende la realización de las obras de edificación de 12 viviendas, con calificación energética mínima tipo "B", en sustitución de otras previamente demolidas, en el Casco Antiguo de Oliva, sin que dichas actuaciones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados.

Debido al elevado estado de deterioro en que se encuentran las viviendas, la actuación protegida comprenderá las obras de demolición de los edificios, de construcción de las nuevas viviendas y de reurbanización necesarias, así como la ejecución de un programa de realojo y la realización de las funciones de gestión técnica e información a través del equipo técnico de gestión.

Asimismo, se han programado actuaciones dirigidas a la rehabilitación de 60 viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de las viviendas.

La Memoria-Programa que se anexa al texto de este Convenio contiene las actuaciones a desarrollar objeto de financiación, siguiendo lo establecido en el Art. 27 del RD 233/2013 de 5 de Abril, respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta de este convenio.

En todo caso, las viviendas que podrán acogerse a la financiación del presente acuerdo, han de estar incluidas en la declaración administrativa del Área.

Tercera. Financiación de las actuaciones y beneficiarios de las subvenciones.

La subvención que queda comprometida en este Convenio para 2017, de acuerdo con la estimación de la ejecución real de las actuaciones planteada por el Ayuntamiento de Oliva, en el Acuerdo Bilateral de fecha 21 de Octubre de 2016, es de 1.611.000,00 €, con el siguiente desglose.

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	GENERALITAT	TOTAL
2017	1.235.000,00 €	376.000,00 €	1.611.000,00 €

La Generalitat abonará al Ayuntamiento la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (excluidos impuestos, tasas y tributos). El Ayuntamiento de Oliva será considerado a todos los efectos beneficiario de la subvención, en la parte correspondiente a las actuaciones ejecutadas por el mismo, y Ente Gestor y coordinador del resto de actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el artículo 28.1 del R.D. 233/2013, de 5 abril, por el que se regula el Plan Estatal 2013-2016.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 08.02.01.431.10 "Arquitectura, Vivienda y Proyectos Urbanos", Línea: S8275000 "ARRU Oliva Convenio Ministerio 14-16", del ejercicio 2017.





El Ayuntamiento de Oliva, en su calidad de beneficiario directo de una parte de la subvención, y Ente Gestor de la subvención destinada al resto de beneficiarios de la actuación, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes, a efectos de otorgar las ayudas al resto de beneficiarios.

La gestión del Área de Regeneración y Renovación Urbana se desarrollará según lo establecido en el Capítulo VI del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado mediante el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. De igual modo, dicha gestión seguirá las disposiciones contenidas en el Manual de Gestión del Anexo I de la Resolución de 4 de noviembre de 2014, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat por el que se ejecuta el RD 233/2013.

Cuarta. Abono de la subvención y forma de justificación.

Una vez suscrito el Convenio, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio tramitará el pago de forma anticipada del 15% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat y al Ministerio de Fomento, prevista en la cláusula Tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171,5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento de Oliva ante la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención que aporta el Ministerio de Fomento y la Generalitat.

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio y especificando el desglose de las cuantías correspondientes a rehabilitación, edificación, reurbanización, equipos técnicos de gestión y realojos realizados.

El importe total certificado en el ejercicio, no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Tercera.

El Ayuntamiento de Oliva, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo I del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, a petición de ésta, para las verificaciones y comprobaciones que ésta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

Quinta. Comisión de seguimiento

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Área será efectuado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Generalitat, y dos del Ayuntamiento de Oliva.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución. Además, dicha Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.

Asimismo, la Comisión informará a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

Sexta. Información pública.

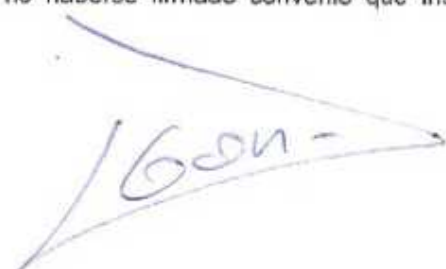
El Ayuntamiento de Oliva, se compromete a incluir de forma visible, la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España", junto a la de la Generalitat Valenciana, en los carteles descriptivos exteriores de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento, con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la Comunidad Autónoma.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, éstas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

Séptima. Fecha de inicio de la eficacia del convenio y plazo de vigencia.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda realizadas desde el 1 de Enero de 2017, así como todas aquellas que se hayan podido certificar con cargo al Área de Renovación Urbana del Casco Antiguo de la Ciudad de Oliva, declarada mediante Acuerdo de 21 de octubre de 2016 de la Comisión Bilateral de Seguimiento, y que quedaron sin financiación en la pasada anualidad 2016 al no haberse firmado convenio que instrumentara dicha subvención.





Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse, la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Octava. Causa de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, la resolución del convenio, podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

Novena. Efectos de la resolución del convenio

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se halla excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c de dicha norma.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Undécima. Cláusula de reintegros.

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de Febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Duodécima. Incompatibilidades.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 y 38 del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio serán incompatibles con las correspondientes a los Programas de fomento de la rehabilitación edificatoria y de fomento de ciudades sostenibles y competitivas respectivamente, del Plan referido.

Decimotercera. - Notificación a la Comunidad Europea.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

La consellera de Vivienda, Obras Públicas y
Vertebración del Territorio.

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Oliva


María José Salvador Rubert


David González Martínez



ANEXO MODELO

**CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN
 EN ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA**

D. _____ secretario / interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Primero. Que el Ayuntamiento de _____ actúa en su condición de ente gestor de las actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de _____, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el _____ de 2017 entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana interesada y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2017.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones para 2017 se realiza según el cuadro siguiente:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO	SUBVENCIÓN MIN. DE FOMENTO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

Segundo. Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN	COSTES JUSTIFICADOS EN EL PERIODO	Subvención del Ministerio de Fomento	Subvención de la Generalitat	Subvención total Ministerio + Generalitat
EDIFICACIÓN				
REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS (*)				
INFRAESTRUCTURAS URBANIZACIÓN Y				
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN				
REALOJOS				
TOTALES				

Handwritten mark: a circle with the number 5 inside.

Handwritten signature: "GON" with a large flourish.



En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PROTEGIDO JUSTIFICADO	SUBVENCIÓN MIN. DE FOMENTO	SUBVENCIÓN GENERALITAT	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN PARTICULARES
EDIFICACIÓN					
REHAB. DE EDIF. Y VIVIENDAS					
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN					
REALOJOS					
TOTALES					
% DE FINANCIACIÓN					

Tercero. Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto. Que las actuaciones de urbanización o edificación promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente gestor han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno/Pleno de fecha _____.

(*) Las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas llevadas a cabo por particulares y comunidades de propietarios en el ámbito de la actuación durante el presente periodo, son las siguientes:

Nº expte	Emplazamiento del edificio o vivienda	Titular	NIF	Presupuesto subvencionable	Subvención Ministerio de Fomento	Subvención Generalitat

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del Alcalde/sa en _____, a _____ de 2017.